



Comisión Mexicana de Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos, A. C.
BOLETÍN DE PRENSA

El día 23 de enero de 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA decidió, de conformidad con el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la publicación del informe definitivo No. 43/96 relativo al caso No.11430 del General Brigadier del Ejército Mexicano, José Francisco Gallardo Rodríguez.

En la consideración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado mexicano ha dejado de cumplir con su obligación de respetar y garantizar los derechos a la integridad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, y protección judicial del General Gallardo y que en virtud de los hechos denunciados, el Estado mexicano no ha cumplido con las obligaciones de respeto de los derechos humanos y garantías impuestas por el artículo 1.1 de la Convención Americana.

Las recomendaciones de la Comisión Interamericana son las siguientes:

1. Se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo.
2. Se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General.
3. Se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General.
4. Adopte las medidas necesarias para que se decidan lo antes posible las causas pendientes.
5. Se le pague una justa indemnización como reparación por las violaciones de las cuales ha sido víctima.

El General Gallardo y su familia, CEJIL y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, presentaron una

denuncia formal contra el Estado mexicano a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en febrero de 1995, sobre la situación de acoso, amenazas, hostigamiento e intimidación de los que fue objeto, y su sometimiento a procesos judiciales y encarcelamientos injustos mediante la fabricación de delitos nunca probados.

La CIDH considera en su informe, producido después de dos años tramitación del caso y de valoración de las pruebas aportadas por las partes, que el General Gallardo "...ha carecido de un recurso adecuado para el restablecimiento de sus derechos(...) y la conclusión del proceso en el contexto del caso que nos ocupa no es el recurso para proteger la situación jurídica infringida(...) pues aunque se le declarase absuelto, como ha ocurrido en previas decisiones, no se estarían restableciendo sus derechos; al contrario, se estaría consumando una 'desviación de poder' "

Ante toda esta situación, y habiendo sido notificado el Estado mexicano del informe de la Comisión Interamericana, éste se ha negado a cumplir con las recomendaciones hechas. Por consiguiente, estamos iniciando el día de hoy una campaña para el cumplimiento de la recomendación de la CIDH que consistirá en la realización de las actividades que a continuación se detallan.

La familia Gallardo y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos el día de hoy presentan, con la firma de destacadas personalidades en el campo de los derechos humanos, una petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que con fundamento en el artículo 97 constitucional, investigue las violaciones graves a las garantías individuales del General Gallardo.

Oportunamente, presentaremos ante los tribunales federales competentes, una petición para que las recomendaciones de la Comisión Interamericana se cumplan en el derecho interno mexicano, conforme lo establece el artículo 133 constitucional.

Tomando en cuenta que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, según ha informado la prensa, hará un seguimiento del caso del General Gallardo, le haremos llegar toda la información pertinente del mismo.

Resumen del caso General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez

El General José Francisco Gallardo Rodríguez, pertenece al Ejército Mexicano desde hace treinta y tres años. Su carrera militar, así como su desempeño académico han sido ampliamente reconocidos. En 1988 fue ascendido al grado de General Brigadier, y a raíz de este nombramiento se inició en su contra una campaña de hostigamiento y persecución.

El 9 de noviembre, el General Gallardo, fue recluido en la prisión militar del Campo Número Uno como consecuencia de una averiguación previa que existía en su contra por la probable responsabilidad en un delito de malversación, adicionalmente fue acusado por los delitos de destrucción de lo perteneciente al ejército, delitos contra el honor militar, difamación, injurias y calumnias en perjuicio del Ejército Mexicano, iniciándose un total 15 averiguaciones previas y diversas causas penales; cabe mencionar que el General ha sido absuelto de varias de las imputaciones en su contra a través de diversas promociones de amparo ante la Justicia Federal.

En el mes de enero de 1995 los familiares del General Gallardo, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), denunciaron al Estado Mexicano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), perteneciente a la Organización de Estados Americanos (OEA), por haber violado diversas disposiciones consagradas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por México en el año de 1982, establecidos en los artículos 1.1, 5, 7, 8, 11, 13, y 25 de la Convención. Ese mismo mes, la CIDH admitió la denuncia y abrió el caso bajo el número 11.430.

El 15 de octubre de 1996 la CIDH emitió el informe 43/96 en el que se recomienda al estado mexicano se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo, se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General, se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en su contra, se adopten las medidas necesarias para que se decidan lo antes posible las causas pendientes y se le pague una justa indemnización al General Brigadier José Francisco Gallardo como reparación por las violaciones de las cuales ha sido víctima.

Lo anterior como consecuencia de que la CIDH considera que han sido violados en perjuicio del General lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 11 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El día de ayer la CIDH decidió hacer público el informe antes mencionado, exigiendo al estado mexicano el cumplimiento de la recomendación.



Ciudad de México, a 22 de enero de 1997.

H. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Los abajo firmantes, mexicanos en pleno ejercicio de nuestros derechos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones la casa marcada con el número 155 de las calle de Tehuantepec, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtemoc, D.F., C.P., 06760, y autorizandolos para oirlas a los licenciados Rafael Chong Flores, Gracia Moheno y Alfredo del Valle Espinoza, en uso de la facultad que nos concede el artículo 8o. Constitucional nos dirigimos a Ustedes para manifestarles lo siguiente:

Como es de su conocimiento, los tribunales militares han dictado diversos autos de formal prisión que trajeron como consecuencia la privación de la libertad del General José Francisco Gallardo. No obstante que dichas resoluciones han sido combatidas ante la Justicia de la Unión, y que ésta, en forma reiterada y sistemática, le ha venido concediendo su amparo y protección, las autoridades judiciales militares insisten en fincarle injustificadamente cargos para mantenerlo encarcelado.

Este proceder de las autoridades judiciales militares y sus tribunales configura una grave violación a las garantías individuales en perjuicio del General Gallardo, de la que tuvo conocimiento la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitiendo una recomendación en su favor, y aunque el informe relativo ya fue entregado al Gobierno Mexicano, aún así éste se niega a reintegrarle su libertad.

Sabemos que conforme al segundo párrafo del artículo 97 Constitucional, ustedes pueden acordar se realice una investigación de los hechos que configuran una violación grave de las garantías individuales de que debe gozar el General Gallardo; por tal razón, acudimos a ustedes para pedirles que

asuman la responsabilidad jurídica y moral que les corresponde, ejerciendo la facultad que dicha disposición constitucional les concede para investigar este caso.

Sería un error que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tiene asignada la función de control de la constitucionalidad, se negara a hacer la investigación, máxime cuando los Tribunales de la Unión han venido amparando al General Gallardo frente a los actos judiciales militares arbitrarios de que ha sido objeto, pues ello equivaldría a volvér ineficaz el Amparo frente al poder militar.

El fuero militar a que se refiere el artículo 13 constitucional no está por encima de las garantías individuales, ni de los derechos humanos concedidos por las convenciones internacionales que ha suscrito el Estado Mexicano que, según el artículo 133 constitucional, son Ley Suprema de la Unión.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los miembros de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación instarse a sí mismos para realizar una investigación de los hechos violatorios de las garantías individuales y derechos humanos de que ha sido objeto el General José Francisco Gallardo por parte de autoridades judiciales militares y sus tribunales.

MARICLAIRE ACOSTA

Dr. Miguel Contreras

Dr. Miguel Concha Malo

Emilio Krieger

W. Acosta

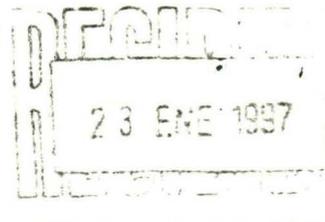
David Fernández

DAVID FERNÁNDEZ DÁVALOS

Seigo Araya O.

COMISION MEXICANA DE DEFENSA
Y PROMOCION DE LOS
DERECHOS HUMANOS, A. C.
MEXICO, D.F.

CEJIL



F035

CENTER FOR JUSTICE AND INTERNATIONAL LAW • CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL
CENTRO PELA JUSTIÇA E O DIREITO INTERNACIONAL • CENTRE POUR LA JUSTICE ET LE DROIT INTERNACIONAL

Date/Fecha: 23 de enero de 1997

FAX Transmission

To/A: Mariclaire Acosta-Rafael Chong

Fax: _____

Pages/Paginas 4 ,including cover sheet/ incluso la presente.

From/De: Ariel Dulitzky

Comments/Comentarios:

Estimados Mariclaire y Rafael:

Les envio la resolución de la Comisión Interamericana y el comunicado de prensa de CEJIL que les pido lo distribuyas con quienes te parezca importante.

Un abrazo.

Ariel Dulitzky

JAN-23-97 THU 16:27

P. 01

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

23 de enero de 1997

Ref: CASO N° 11.430, México

Estimados señores:

Tengo a bien informarles que el día de hoy la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió, de conformidad con el Artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la publicación del Informe definitivo N° 43/96 en el caso arriba citado.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente,


Jorge E. Taiana
Secretario Ejecutivo

Señores
Ariel Dulitzky,
Viviana Krsticevic, CEJIL y
Francisco Cox, CEJIL/MESOAMERICA
1522 K Street, N.W., Suite 1034
Washington, D.C. 20005-1202

CEJIL

CENTER FOR JUSTICE AND INTERNATIONAL LAW • CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL
CENTRO PELA JUSTIÇA E O DIREITO INTERNACIONAL • CENTRE POUR LA JUSTICE ET LE DROIT INTERNACIONAL

CEJIL

Viviana Krsticevic
Ariel Dulitzky
Executive Directors
Alejandro Valencia Villa
Staff Attorney
Megan Lambert
Associate

PARA DIVULGACION INMEDIATA 23 DE ENERO DE 1997

Para mayor información:

*Ariel Dulitzky
(202) 842-8630*

CEJIL/BRASIL

James Louis Cavallaro
Director
Maria Beatriz Galli
Staff Attorney
Ana Monteiro
Communications Director

CEJIL/CARIBBEAN

Georgine de Miranda
Representative

CEJIL/MESOAMERICA

Marcela Matamoros
Director
Francisco Cox
Bertha Argüello
Ana María Méndez
Staff Attorneys

CEJIL/SUR

ARGENTINA
Martin Abregú
Representative

CHILE

Mauricio Duce
Representative

PARAGUAY

Sociedad Vilagra
Representative

BOARD OF DIRECTORS

LIGIA BOLIVAR

Chair

EMILIO MIGNONE

Vice Chair

MICHAEL MCCORMACK

Secretary

MARICLAIRE ACOSTA

BENJAMIN CUELLAR

GUSTAVO GALLÓN

JUAN E. MÉNDEZ

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

JOSÉ MIGUEL VIVANCO

CEJIL is a non governmental,
not-for-profit organization

MEXICO

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA OEA CONDENA AL ESTADO DE MEXICO POR VIOLAR LOS DERECHOS DEL GENERAL BRIGADIER JOSE FRANCISCO GALLARDO

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) informó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) con sede en Washington hizo público en el día de la fecha el Informe N° 43/96 relativo a la situación del General Brigadier José Francisco Gallardo, condenando al Gobierno de México. Dicho informe, sostiene que la detención y sometimiento a diferentes causas penales de manera continuada y sin ningún propósito razonable y justificable constituye una violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recomendando la liberación inmediata del General detenido desde hace tres años.

CEJIL, con la familia Gallardo y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos denunciaron la situación del General Gallardo ante la Comisión Interamericana hace dos años. Al cumplirse los trámites correspondientes, la Comisión encontró probados que los hechos constituyen una violación a diversos derechos asegurados en la Convención Americana.

El General mexicano se encuentra recluso en la cárcel del Campo Militar N°1 sujeto a diversos procesos judiciales acusado de diversos cargos y delitos, como consecuencia de haber propuesto en su tesis de doctorado la creación de un Ombudsman Militar encargo de velar por los derechos humanos entre los militares mexicanos.

Según Ariel Dulitzky, co-director de CEJIL "a lo largo de la tramitación del proceso, se demostró la existencia de una campaña de difamación, hostigamiento y persecución en contra del General Gallardo".

Francisco Cox, también de CEJIL, resaltó la importancia de esta recomendación de

la Comisión Interamericana, pues "es la primera que se produce en contra del Estado Mexicano en casos de individuos en los últimos diez años. La última vez que la Comisión se había pronunciado sobre un caso mexicano fue en relación a cuestiones electorales"

Consultado acerca de la obligatoriedad de las recomendaciones, el co-director de CEJIL, sostuvo que "México al ratificar la Convención Americana, se comprometió a aceptar la supervisión de la Comisión Interamericana y a acatar las recomendaciones que le formule. Desconocer y no cumplir con las mismas, significa que México no cumple de buena fe los tratados internacionales de los que es parte"

Para arribar a su resolución final, la Comisión Interamericana consideró que ha existido una actitud anómala por parte del Estado mexicano, que configura una desviación del poder, la cual se traduce en indudables acosos y hostigamientos. "El Informe de treinta páginas es sumamente serio y fundamentado. La Comisión ha hecho un aporte fundamental para los derechos humanos en México al caracterizar la actitud de las autoridades como una desviación de poder" destacó Cox.

Las recomendaciones de la Comisión Interamericana son las siguientes:

1. Se libere inmediatamente al General Brigadier José Francisco Gallardo.
2. Se tomen todas las medidas necesarias para que cese la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General.
3. Se investigue y sancione a los responsables de la campaña de persecución, difamación y hostigamiento en contra del General.
4. Adopte las medidas necesarias para que se decidan lo antes posible las causas pendientes.
5. Se le pague una justa indemnización como reparación por las violaciones de las cuales ha sido víctima.

"Lo fundamental en estos momentos es que México acate las recomendaciones de la Comisión y conceda la libertad al General, para poner fin de esta manera a su detención arbitraria de la que es víctima desde hace más de tres años" concluyó Dulitzky

* * *

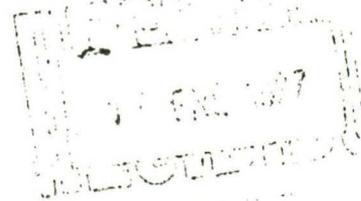
El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) con sede en Washington, fue establecido en 1991 como un consorcio de nueve organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos de América Latina y el Caribe. En la actualidad CEJIL cuenta con cuatro programas regionales: CEJIL/MESOAMERICA, CEJIL/SUR, CEJIL/BRASIL y CEJIL/CARIBE. CEJIL es la primera organización de derechos humanos que ofrece un programa integrado de defensa, asesoría jurídica gratuita, educación y fiscalización del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. La Presidenta del Consejo Directivo es Ligia Bolívar; el Vice-presidente Emilio Mignone; Viviana Krsticevic y Ariel Dulitzky comparten la Dirección Ejecutiva; Marcela Matamoros es la Directora de CEJIL/MESOAMERICA; Jim Cavallaro es el Director de CEJIL/BRASIL; Martín Abregú, Soledad Villagra y Mauricio Duce son los representantes de CEJIL/SUR. Alejandro Valencia Villa, María Beatriz Galli, Francisco Cox y Ana María Méndez son los abogados y Megan Lambert es la asociada.

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINNE DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Y PROMOCION DE LOS
DERECHOS HUMANOS A.C.
MEXICO D.F.



F014

30 de octubre de 1996

Ref: CASO N° 11.430, México

Estimados señores:

Tengo a bien informarles que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su 93° Período Ordinario de Sesiones, aprobó un informe en el caso arriba citado, de conformidad con el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

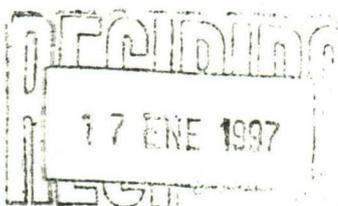
El informe ha sido transmitido al Gobierno mexicano para que comunique a la Comisión sobre las medidas que ha tomado para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión y solucionar la situación denunciada dentro de un período de dos meses. Transcurrido el plazo fijado, la Comisión decidirá si el Estado ha tomado o no las medidas adecuadas y si publica o no su informe. Me permito comunicarles que este informe es confidencial hasta que la Comisión decida publicarlo.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente,


Jorge E. Taiana
Secretario Ejecutivo

Señores
Ariel Dulitzky,
Viviana Krsticevic, CEJIL y
Francisco Cox, CEJIL/MESOAMERICA
1522 K Street, N.W., Suite 1034
Washington, D.C. 20005-1202

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EXTERIORES
MEXICO, D.F.

COMUNICADO

F020

Tlatelolco, D.F., 17 de enero de 1997.

B-014

En relación a informaciones aparecidas en distintos medios de prensa sobre presuntas recomendaciones que habría hecho al Gobierno de México la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, sobre la situación jurídica actual del General Brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez, en base a la información de fuentes autorizadas con que cuenta, la Secretaría de Relaciones Exteriores precisa lo siguiente:

El General Gallardo se encuentra procesado dentro de las causas penales números 2389/94 y 2949/93, inicialmente y actualmente la 654/96, que se le instruyen en los juzgados primero y tercero adscritos a la primera región militar por los delitos de enriquecimiento ilícito y malversación y destrucción de lo perteneciente al ejército (quema de archivos), respectivamente.

En virtud de los procesos señalados se encuentra internado en la prisión militar, sujeto a prisión preventiva desde el día 9 de noviembre de 1993, al cumplimentarse una orden de aprehensión girada por el juez segundo de lo militar.

Las actuaciones judiciales hasta ahora efectuadas se apegan a derecho y en los procesos señalados se han respetado y cumplido estrictamente las reglas del procedimiento legal, mismo que aún no se ha agotado. En consecuencia son evidentemente falsas las aseveraciones publicadas en algunos medios informativos de que al citado oficial le han sido violados sus derechos fundamentales, según los consagra la Convención Americana de Derechos Humanos que obliga a México.